

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL N°115 - 2026 - GRJ/GRRNGA**

Huancayo, 06 OCT 2026

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

VISTO:

El Informe Legal N° 086-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH de fecha 01 de octubre de 2026; el Informe Técnico N° 084-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-ACLVF, la CARTA N° 120-2026-RN/PDB/S/CGG, de fecha 13 de agosto del 2026; INFORME N° 052-2026-RN/PDB/S/CGG, de fecha 13 de agosto del 2026, emitida por el Supervisor del proyecto Ing. Cirilo Gómez Gaspar, la CARTA N° 046-2026-JJOM/C/BIODIVERSIDAD y el INFORME N° 047-2026-RN/C/JJOM de fecha 03 de agosto del 2026, emitida por el Coordinador del proyecto Ing. Juan Jesús Ochoa Miguel, en marco del "PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL DE MONITOREO Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las entidades regionales tienen el mandato imperativo de formular, aprobar y ejecutar sus políticas en materia ambiental, orientando la gestión pública hacia el uso sostenible de los recursos naturales y la mitigación de impactos ecológicos;

Que, conforme a los artículos 13 y 24 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y en concordancia con la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), los Gobiernos Regionales ejercen funciones como Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA); en ese sentido, el "*Plan Estratégico Regional de Monitoreo y Fiscalización Ambiental*" constituye un Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) de carácter macro, cuya finalidad técnico-jurídica es planificar, programar y articular las acciones de vigilancia, supervisión y control de los componentes ambientales (agua, aire, suelo) y la diversidad biológica en el territorio regional, garantizando la eficacia de las funciones fiscalizadoras a cargo de la Entidad;

Que, la elaboración de este instrumento normativo se ejecuta de forma vinculante en el marco del Proyecto de Inversión: "*Mejoramiento de los Servicios de Gestión de la Diversidad Biológica en las nueve (09) provincias del departamento de Junín*", con código CUI N° 2543345;



1113183
7362746



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



lo que exige que los productos entregados por el contratista guarden estricta coherencia técnica con las metas de inversión pública destinadas a la protección de los servicios ecosistémicos de la región;

Que, mediante la Carta N° 120-2026-RN/PDB/S/CGG del Supervisor e Informe N° 047-2026-RN/C/JJOM del Coordinador del Proyecto, se verificó el cumplimiento formal de las prestaciones de la **Orden de Servicio N° 4228**; encontrándose respaldado por la Subgerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente en el Informe Técnico N° 084-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-ACLVF, por lo que corresponde viabilizar la conformidad administrativa para efectos del pago, salvaguardando el equilibrio económico contractual;

Que, debido a la naturaleza regulatoria del Plan Ambiental y conforme a la normatividad ambiental vigente, el otorgamiento de la conformidad administrativa no convalida de forma absoluta la calidad técnica del producto ante contingencias o revisiones sectoriales futuras; dado que este instrumento debe someterse a una evaluación y posterior aprobación normativa ante la **Comisión Ambiental Regional (CAR)** y las respectivas EFA locales. Por tanto, es una obligación de control jurídico introducir cláusulas expresas de **salvaguarda y reserva de derechos** para garantizar que el consultor asuma la subsanación de cualquier deficiencia técnica posterior;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 21° y 41° literal c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 y modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO de "Elaboración del Plan Estratégico Regional de Monitoreo y Fiscalización Ambiental", derivado de la Orden de Servicio N° 4228 (SIAF N° 12258), ejecutado en el marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2543345, únicamente para efectos del trámite administrativo de pago, en atención a los informes técnicos favorables del visto.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el Plan Estratégico aprobado administrativamente en el artículo anterior debe responder con rigurosidad a los lineamientos del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA). El contratista mantiene la obligación técnica postcontractual e inderogable de ajustar los indicadores ambientales, planes de monitoreo de efluentes, emisiones, residuos sólidos o afectaciones a la diversidad biológica en el territorio de las 9 provincias de Junín, conforme lo requieran las autoridades ratificadoras.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



ARTICULO TERCER: ESTABLECER que la conformidad otorgada no constituye liberación de responsabilidades postcontractuales. El consultor queda obligado bajo responsabilidad civil y administrativa a comparecer, asesorar técnicamente y **levantar de forma integral y oportuna todas las observaciones** que formulen los miembros de la **Comisión Ambiental Regional (CAR)** o las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) competentes hasta la publicación de la norma regional que ratifique el Plan.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, ante cualquier supuesto de renuencia, retraso o abandono por parte del contratista en el levantamiento de las observaciones ambientales descritas, la Gerencia ejecutará de inmediato las sanciones y penalidades estipuladas en el **numeral XII de los Términos de Referencia**, sin perjuicio del inicio de las acciones legales de índole civil por daños y perjuicios en resguardo del erario público y los fines del proyecto ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental canalizar de manera inmediata el instrumento técnico-ambiental ante la Comisión Ambiental Regional (CAR) y coordinar la emisión de los informes sectoriales de las EFA que resulten exigibles para su validez legal y eficacia normativa formal.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR al Coordinador y al Supervisor del Proyecto de Inversión Pública (CUI N° 2543345) el estricto monitoreo técnico del cumplimiento de estas obligaciones pendientes. Asimismo, **NOTIFICAR** el presente acto administrativo al contratista y a las áreas pertinentes de la Entidad para su cumplimiento y fines de ley

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
La presente es copia fiel de su original.

HYO. 09 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL